

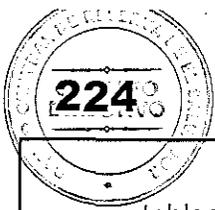


Sesión Número CD-12/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las diecisiete horas del día viernes dieciséis de abril de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios: Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes: Licenciados Francisco Orlando Henríquez Alvarez, Ever Israel Martínez Reyes, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, (quien fungió como Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada); Emmanuel Ernesto López Núñez (quien fungió como Director Propietario sustituyendo a la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo renuncia del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín y solicitud de pago de su liquidación.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que en acuerdo de la Presidencia de la República No. 46 de fecha 11 de junio de 2019, el Presidente de la República, Señor Nayib Armando Bukele, nombró al Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, como Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 11 de junio del 2019 hasta el 31 de mayo de 2024.- 2. Que en Sesión No. CD-23/2019, del 13 de junio de 2019, acordó conceder licencia sin goce de sueldo al Licenciado Rodríguez Marroquín, para desempeñarse en el cargo de Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 11 de junio de 2019 y hasta que finalice el nombramiento en dicho cargo.- 3. Que con fecha 14 de abril de 2021, el Licenciado Rodríguez Marroquín, presentó carta dirigida al Consejo Directivo en la que informa de su renuncia al cargo de Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, y solicita le sea liquidado su pasivo laboral correspondiente a más de 25 años laborados, los cuales culminaron en el cargo de



Vicepresidente del Banco.- 4. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Artículo 17 regula que "El Presidente y los Vicepresidentes serán funcionarios del Banco, y su calidad será incompatible con cualquier otro cargo público o privado, sea o no remunerado..." y en el Artículo 85: "La forma y el pago de toda remuneración al personal del Banco, por concepto de salarios, vacaciones, será determinada por el Consejo en un Reglamento Especial".- 5. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GAD-116/2021 del 15 de abril de 2021, considera que, dado que el Presidente de la Republica ha aceptado la renuncia del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, y este ha manifestado al Consejo Directivo en nota del catorce de los corrientes, su decisión de no reincorporarse al Banco y solicita la liquidación de su pasivo laboral, procede efectuar el pago de la liquidación correspondiente.- 6. Que el Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín ha mantenido la condición de empleado permanente y funcionario público de la Institución, desde el 13 de noviembre de 1995 fecha en que ingresó al BCR y del 11 de junio de 2019 fecha en que fue nombrado como Vicepresidente hasta el 14 de abril de 2021.- 7. Que el último salario devengado por el Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín como Vicepresidente del Banco Central de Reserva fue de US\$5,482.00, más una cantidad mensual en concepto de gastos de representación que equivale a US\$1,486.00.- 8. Que en vista que el Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín ha mantenido inalterable su relación laboral con el Banco Central, adquiere el derecho de gozar de todas las prestaciones que le aplican como empleado permanente, autorizadas por el Consejo Directivo.- 9. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, establece en el Artículo 45, que las vacaciones del Presidente y Vicepresidente, serán autorizadas por el Consejo Directivo. Así mismo, el Art. 44 establece que todo funcionario o empleado deberá gozar su periodo de vacación individual en un plazo de un año contado a partir de la fecha en que complete su año de servicio. Después de transcurrido este plazo, caducará su derecho a disfrutarlas, a excepción de los casos debidamente justificados que sean autorizados por la Presidencia del Banco, que deberán ser gozados en un plazo máximo de 90 días posteriores a la fecha del vencimiento. En la Sesión No. CD-11/2020 del 16 de marzo de 2020, dicho plazo fue autorizado para extenderse en 90 días más a los



establecidos para el personal de los procesos críticos, para la atención de la pandemia o de la continuidad del negocio.- 10. Que en Sesión No. CD-36/2020 del 10 de noviembre de 2020, el Consejo Directivo acordó autorizar al Señor Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquin, para que goce 1 día de vacación, el 11 de noviembre de 2020, correspondiente al período 2018/2019, el cual estaba pendiente de programar de conformidad a la Resolución de Consejo Directivo en Sesión No. CD-20/2020, del 6 de julio de 2020, quedando pendientes de programar 13 días de ese periodo, de los cuales 10 días no fueron gozados por el mismo antes de su renuncia.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la notificación de renuncia de fecha 14 de abril de 2021, presentada por el Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín al cargo de Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador y de su solicitud de liquidación.- 2. Autorizar el cierre de plaza que ocupa el Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín en el Régimen Especial, No. 1492 de Ex Colaborador, a partir del 14 de abril de 2021, fecha de su último día laborado y posteriormente eliminar la plaza de Régimen Especial de salarios, creada para registrar al Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, durante la licencia sin goce de sueldo.- 3. Otorgar la compensación económica y beneficios que establece el Reglamento de Trabajo, considerando para efectos de cómputo de tiempo de servicio los años en que desempeñó su nombramiento como funcionario público en el cargo de Vicepresidente.- 4. Autorizar los salarios y prestaciones a los que tenga derecho el Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, según lo establecido en el Reglamento de Trabajo, tales como bonificación por tiempo de servicio, porcentaje de vacación anual, así como la gratificación proporcional por tiempo de servicio, considerando el salario devengado durante el período del 14 de junio del 2019 al 14 de abril del 2021, en su calidad de Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador. Así también, el pago de días de vacación pendientes correspondiente al período 2018/2019, las cuales se encuentran vencidas y que no pudo disfrutar dada las funciones que su cargo le requería, por lo que se pagarían en su correspondiente liquidación, como excepción a lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de Trabajo.-----

**PUNTO II** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta a consideración del



Consejo Directivo, la solicitud de licencia sin goce de sueldo para la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10, literal b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Presidente de la República, Señor Nayib Armando Bukele Ortiz, según Acuerdo No.122, del 14 de abril del 2021, acordó nombrar a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez como Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador, para un período que inicia el 15 de abril del 2021 y finaliza el 10 de junio del 2024.- 2. Que con fecha 14 de abril del 2021, se ha recibido la solicitud de licencia sin goce de sueldo y de traslado al Régimen Especial de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, por el período que dure su nombramiento como Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador. Así como su solicitud de que se le autorice durante la vigencia del nombramiento que su actual plaza se mantenga vacante y que al cese de sus funciones como Vicepresidenta sea reincorporada inmediatamente a dicha plaza.- 3. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, en el Art. 37 contempla lo siguiente: "Los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes, siempre que probaren debidamente la causa que invoquen: a) Para ocupar cargos por nombramiento del Señor Presidente de la República, de la Asamblea Legislativa y de la Corte Suprema de Justicia, por el período de su nombramiento;" y en el artículo 80 establece: "Lo que no esté previsto en éste Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banco".- 4. Que en razón del nombramiento como Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 15 de abril del 2021, por un período legal de funciones que vence el 10 de junio de 2024, es procedente autorizar licencia sin goce de sueldo hasta por el período de su nombramiento e incorporar a la Licenciada González de Sánchez en el Régimen Especial de Salarios de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que el Señor Presidente del Banco Central ha considerado que algunas de las labores que la Licenciada González de Sánchez realizaba como Asesora Principal del Despacho de Presidencia, serán retomadas por la Vicepresidencia y otras serán redistribuidas en los Asesores de la Presidencia, por lo que es procedente autorizar que se mantenga vacante la plaza de Asesor



Principal.- 6. Que de conformidad a lo prescrito en el literal i) del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde al Consejo Directivo aprobar el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el Régimen de Salarios del Sector Financiero del país.- 7. Que el salario devengado por el Vicepresidente saliente era de US\$5,482.00 habiéndosele asignado una cantidad de US\$1,486.00 para gastos de representación mensual.- **ACUERDA:** 1. Asignar un salario mensual de US\$5,482.00 más una cantidad mensual de gastos de representación que equivale a US\$1,486.00 a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 15 de abril de 2021.- 2. Conceder licencia sin goce de sueldo a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez para que desempeñe el cargo de Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 15 de abril del 2021 y hasta que finalice su nombramiento en dicho cargo.- 3. Trasladar a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez a Régimen Especial de Salarios a partir del 15 de abril de 2021, hasta la finalización de la licencia concedida.- 4. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, que mantenga a partir del 15 de abril de 2021 vacante la plaza de Asesor Principal de la Presidencia, hasta el cese de las funciones de Vicepresidenta de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para realizar sin más trámite, su reincorporación inmediata en la misma y darle continuidad a la cobertura de la póliza del seguro médico hospitalario del Banco, según antecedentes expresados en carta presentada al Consejo Directivo por parte de la Licenciada Hazel González.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo se da por informado que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 y 10, inciso primero literal b) y diecisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Presidente de la República, Señor Nayib Armando Bukele Ortez, según Acuerdo Ejecutivo No. 122 del 14 de abril de 2021 nombró a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 15 de abril de 2021, para terminar el período legal de funciones que finaliza el 10 de junio de 2024.- Los señores Directores del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, brindan a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez sus más cordiales



felicitaciones, deseándole el mayor de los éxitos en el desempeño de las delicadas funciones que le han sido confiadas y manifiestan estar seguros que desarrollará una excelente labor en beneficio, tanto de esta Institución, como de la economía del país.-

**PUNTO IV** El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial a favor de la Señora Vicepresidenta, Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para que pueda intervenir en nombre y representación del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad al Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, como Presidente del Consejo Directivo, también es el Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en los actos y contratos que el Banco celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco y podrá delegar su representación con autorización expresa del Consejo Directivo, en los Vicepresidentes, en otros miembros del Consejo, en otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Banco.- 2. Que por Decreto Legislativo No. 961 del 28 de mayo de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo No.299, del 29 de abril de 1988, se promulgó la Ley de Emergencia para la Reactivación de las Actividades Productivas, por la cual se creó el Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), con personalidad jurídica propia.- 3. Que según el Artículo 2 de la Ley de Emergencia para la Reactivación de las Actividades Productivas, el Fondo es administrado por el Banco Central de Reserva y la Representación Legal del mismo le corresponde al Presidente de éste.- 4. Que en Sesión No. CD-9/2006, del 6 de marzo de 2006, se autorizó a la Presidenta de esa época, para que otorgara Poder General a favor de la Señora Primera Vicepresidenta, para que pudiera intervenir en nombre y representación del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), en los actos o contratos que éste celebre, así como en las actuaciones judiciales o administrativas en que tuviere interés, y en general, para ejecutar todos los actos para los cuales está facultada, en virtud de la Representación Legal del FFRAP, Poder que se ha venido otorgando sucesivamente por el



Presidente a la favor de la Vicepresidencia, siendo el último otorgado el 23 de septiembre de 2020.- 5. Que el Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, presentó su renuncia del cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 14 de abril de 2021.- 6. Que la licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, ha sido nombrada por el Señor Presidente de la República como Vicepresidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 15 de abril de 2021, para concluir período legal de funciones que vence el 10 de junio de 2024.- 7. Que es oportuno autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que otorgue un Poder General Administrativo y Judicial a favor de la Señora Vicepresidenta, Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para que pueda intervenir en nombre y representación del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), en los actos o contratos que éste celebre, así como en las actuaciones judiciales o administrativas en que tuviere interés y en general, para ejecutar todos los actos para los cuales está facultada, en virtud de la representación legal del FFRAP.- **ACUERDA:** 1. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial a favor de la Señora Vicepresidenta, Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para que pueda intervenir en nombre y representación del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), en los actos o contratos que éste celebre, así como en las actuaciones judiciales o administrativas en que tuviere interés y en general, para ejecutar todos los actos para los cuales está facultado, en virtud de la representación legal del FFRAP.- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que otorgue el instrumento notarial que corresponda.-----

**PUNTO V** El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para intervenir en actuaciones administrativas y judiciales, así como para la suscripción de cualquier tipo de contratos, a favor de la Señora Vicepresidenta, Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad al Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de El Salvador, el



Señor Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, es el Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en los actos y contratos que el Banco celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco Central de Reserva de El Salvador, quien con autorización expresa del Consejo Directivo, podrá delegar su representación en los Vicepresidentes, en otros miembros del Consejo, en otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Banco.- 2. Que la labor de Representación Legal de la Institución implica ineludiblemente la suscripción de todos los actos y contratos, así como la intervención en las citadas actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, presentó su renuncia al cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 14 de abril de 2021.- 4. Que en virtud de la renuncia del Licenciado Rodríguez Marroquín, el Señor Presidente de la República ha nombrado como Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador, a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, a partir del 15 de abril de 2021, para concluir período legal de funciones que vence el 10 de junio de 2024, es conveniente y oportuno, autorizar al Señor Presidente para que otorgue un Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor de la Señora Vicepresidenta, Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para intervenir en actuaciones administrativas y judiciales, en que tenga interés el Banco, así como para la suscripción de cualquier tipo de contratos.- **ACUERDA:** 1. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para intervenir en actuaciones administrativas y judiciales, así como para la suscripción de cualquier tipo de contratos, a favor de la señora Vicepresidenta, Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez.- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva para que otorgue el instrumento notarial necesario.-----

**PUNTO VI** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, nueva Estructura Salarial por Puestos del Banco Central de



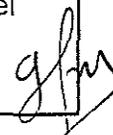
Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021, se aprobó una nueva Estructura Salarial y se derogó la aprobada en Sesión No. CD-50/2019 del 20 de diciembre de 2019.- 2. Que en Sesión No. CD-8/2021 del 12 de marzo de 2021, se encomendó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, realizar los nombramientos y traslados de los empleados a los nuevos puestos aprobados y actualizar la Estructura Salarial por Puestos, en un período de 15 días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.- 3. Que en Sesión No. CD-9/2021 del 19 de marzo de 2021 se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano presentar la nueva Estructura Salarial para su aprobación a más tardar en mayo de 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe de las acciones realizadas por la Gerencia de Administración y Desarrollo, encomendadas en Sesión No. CD-8/2021 del 12 de marzo de 2021 y Sesión No. CD-9/2021 del 19 de marzo de 2021.- 2. Aprobar la Estructura Salarial por puestos adjunta a la presente Resolución y derogar la aprobada en Sesión CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021.-----

**PUNTO VII** El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones al "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-12/2013 del 1 de abril de 2013, se aprobaron cambios sobre la Estructura Salarial por Puestos, como producto de lo anterior, se reclasificó el cargo de Técnico Coordinador del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones (DAC) que se detalla en el "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios", por Analista de Adquisiciones y Contrataciones.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2019 del 21 de octubre de 2019, se instruyó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, revisar el "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios", con el propósito de actualizarlo conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en los procesos por Mercado Bursátil incluir que Presidencia autorice el inicio de las solicitudes de Adenda a los contratos formalizados a través de ese mecanismo.- 3. Que el 18 de agosto de 2020, el Departamento de Auditoría Interna recomienda al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones revisar el "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios", y la "Ficha de

Procedimiento de Compras por Mecanismo Bursátil”, con el propósito de eliminar discrepancias entre ambos cuerpos normativos, sobre lo establecido en cuanto a la distribución interna de la copia de los contratos recibidos de BOLPROS, S.A. de C.V.-

4. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, revisó en forma integral el “Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios”, conforme al procedimiento que establece el “Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos”. Según Memorándum No. DAC-49/2020 del 24 de febrero de 2020 y correo electrónico del 18 de agosto de 2020, se solicitó opinión de las propuestas de cambios a los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Auditoría Interna; y Jurídico. Al respecto, el Departamento de Auditoría Interna (Memorándums Nos. AI-43/2020 del 2 de marzo de 2020, y AI-96/2020 del 28 de agosto de 2020), el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica (Memorándum No. DRYGE-28/2020 del 5 de marzo de 2020, y correo electrónico del 20 de agosto de 2020); y el Departamento Jurídico (Correo Electrónico del 17 de septiembre de 2020, y Memorándum No. DJ-41/2021 del 10 de febrero de 2021); efectuaron recomendaciones que fueron incorporadas al documento.- 5. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, en Memorándum No. DAC-80/2021 del 16 de abril de 2021 dirigido a la Presidencia, solicita gestionar la aprobación de las modificaciones al mencionado Instructivo, conforme a los cambios detallados en Anexo de “Cuadro de Modificaciones”.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las modificaciones realizadas al “Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios”.- 2. Derogar la Versión del “Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios”, aprobada en Sesión No. CD-40/2017 de fecha 2 de octubre de 2017, y sus modificaciones en Sesión No. CD-35/2019 del 16 de septiembre de 2019.- 3. Aprobar la Versión del “Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios” con las modificaciones detalladas en Anexo, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2021.-----

**PUNTO VIII** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud para calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el “Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el





Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de BAC Florida Bank, con domicilio en Miami, Florida, Estados Unidos de América, según el siguiente detalle:

Institución	BAC Florida Bank	
Domicilio	Miami, Florida, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	19 de marzo de 2021	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico han analizado la solicitud de calificación de BAC Florida Bank, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la Debida Diligencia de BAC Florida Bank concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, esa Institución tiene un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior previo a su calificación y posteriormente, cuando



es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre la solicitud de Calificación de BAC Florida Bank, en el que se recomienda una Resolución Favorable.- 2. Calificar a BAC Florida Bank, en el Contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	BAC Florida Bank	
Domicilio	Miami, Florida, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 19 de marzo de 2021 Hasta: 18 de marzo de 2023	

**PUNTO IX** Las Gerencias Internacional y de Estudios y Estadísticas Económicas, presentaron la estimación del sacrificio fiscal del año 2020, que se deriva de la calificación de instituciones en el contexto de las Leyes Tributarias, que realiza el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-6/2021 del 24 de febrero de 2021, se acordó: Encomendar a las Gerencias de Estudios y Estadísticas Económicas e Internacional, que efectúen una estimación del sacrificio fiscal para el año 2020, que se deriva de la exención y pago de impuestos a tasa reducida por parte de las instituciones calificadas en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para ser presentada a Consejo Directivo.- 2. Que las Gerencias Internacional y de Estudios y Estadísticas Económicas, en Memorando No. GI-44/2021 y GEECO-29/2021 del 15 de abril de 2021, presentan Informe de estimación del sacrificio fiscal asociado a la



Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador con referencia al año 2020, con los siguientes resultados: a) El saldo de la cartera de crédito vigente de instituciones domiciliadas en el exterior y calificadas por el Banco Central ascendió a aproximadamente US\$2,671.5 millones al cierre del año 2020.- b) Con base en el saldo de cartera, se estima un pago de impuestos teórico sin el beneficio tributarios de US\$44.2 millones, del cual se estima que se habría pagado aproximadamente US\$22.7 millones, con lo que el costo fiscal se estima en US\$21.5 millones para el año 2020.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de los resultados de la estimación del costo fiscal asociado a la exención tributaria por Calificación de Instituciones no Domiciliadas en El Salvador, correspondiente al año 2020.- 2. Enviar un Informe de estos resultados a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda para que realice los cambios pertinentes en la legislación tributaria, si así lo estiman conveniente; ya que el Banco Central de Reserva de El Salvador no está facultado para proponer dichas reformas.-----

**PUNTO X** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de transferencia al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondiente al año 2021, se aprobó en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, que a la fecha asciende a US\$34,475,878.23; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para adecuarlos a las necesidades institucionales.- 3. Que el Departamento de Comunicaciones: En Memorándum No. DCOM-28/2021 del 15 de abril de 2021, informa sobre lo relacionado a solicitud de *"...refuerzo presupuestario por US\$280,000.00 para ser utilizados en la siguiente distribución: US\$250,000.00 para servicios de agencia de publicidad y US\$30,000.00 para pago de servicio de colocación de logo institucional en entrevistas en Canal 10 que se realizan mediante convenio institucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia"*.- 4. Que las Normas

g/m



Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, establecen: Art. 13: indica que "Los ahorros que se generen por la adquisición y contratación realizada de obras, bienes y/o servicios a precios menores de los presupuestados y/o sustituidos, para cada componente, formarán parte del Fondo Institucional del respectivo rubro.- El Fondo Institucional será destinado a cubrir nuevas necesidades que no se encuentren presupuestadas o para complementar los recursos que no sean suficientes para adquirir o contratar lo bienes, obras o servicios requeridos".- Art. 14: "Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-95/2021 del 16 de abril de 2021, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo, y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central, presenta propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021, con el propósito de darle cobertura al requerimiento del Departamento de Comunicaciones, con ahorros establecidos en el Fondo Institucional del Presupuesto.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de propuesta de transferencia en el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2021.- 2. Autorizar transferencia en el Presupuesto de Banco Central de Reserva de El Salvador 2021, en el componente de Gastos Administrativos e Inversión en Activos Permanentes, de acuerdo con el siguiente detalle y anexo:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2021 (Cifras en US Dólares)					
Componente	Presupuesto aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2021	Ajuste total
<b>INGRESO NETO FINANCIERO ESTIMADO</b>	<b>29,640,521.72</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>29,640,521.72</b>	<b>0.00</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>23,108,061.23</b>	<b>280,000.00</b>	<b>220,000.00</b>	<b>23,168,061.23</b>	<b>60,000.00</b>
Personal	17,721,471.43	0.00	13,000.00	17,708,471.43	-13,000.00
Suministros y Servicios	2,314,198.80	280,000.00	140,000.00	2,454,198.80	140,000.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,531,223.00	0.00	55,000.00	2,476,223.00	-55,000.00
Otros Gastos de Administración	541,168.00	0.00	12,000.00	529,168.00	-12,000.00
<b>GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS</b>	<b>3,873,813.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,873,813.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SUB TOTALES</b>	<b>26,981,874.23</b>	<b>280,000.00</b>	<b>220,000.00</b>	<b>27,041,874.23</b>	<b>60,000.00</b>
<b>INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES</b>	<b>7,494,004.00</b>	<b>0.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>7,434,004.00</b>	<b>-60,000.00</b>
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles	3,539,600.00	0.00	0.00	3,539,600.00	0.00
Activos Intangibles	3,954,404.00	0.00	60,000.00	3,894,404.00	-60,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO</b>	<b>34,475,878.23</b>	<b>280,000.00</b>	<b>280,000.00</b>	<b>34,475,878.23</b>	<b>0.00</b>



**PUNTO XI** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta al Consejo Directivo, Informe sobre la misión oficial de "Visita de Observación en el Banco Central de Honduras".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Señor Presidente informó que se cumplieron los objetivos y alcances propuestos para la misión que fueron autorizados por el Consejo Directivo, y que se abordaron los temas siguientes: a) Experiencia del Banco Central de Honduras en la negociación y sostenimiento de acuerdos con el Fondo Monetario Internacional.- b) Proceso de Recapitalización del Banco Central de Honduras, en el marco de acuerdos con el Fondo Monetario Internacional.- c) Origen y avances en la Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera aplicados en Banca Central.- d) Desarrollo del Sistema de Cuentas Nacionales.- e) Aspectos claves de la gestión Institucional.- 2. Que la información y conocimientos adquiridos durante la misión serán de aplicación inmediata, cuando así se estime conveniente y de gran utilidad en el desarrollo de acuerdos con el Fondo Monetario Internacional y otras acciones de fortalecimiento técnico e institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Señor Presidente del Banco Central destacó la receptividad, atenciones y apoyo recibido de los funcionarios del Banco Central de Honduras durante el desarrollo de la misión y expresó sus agradecimientos a los miembros del Consejo Directivo por la aprobación que dieron a la referida misión.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe sobre la misión oficial de "Visita de Observación en el Banco Central de Honduras".-----

**PUNTO XII** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para aprobación del Consejo Directivo documento Memoria de Labores 2020 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que corresponde al Consejo Directivo aprobar la Memoria Anual de las actividades del Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en esta Sesión se ha informado al Consejo Directivo acerca de lo siguiente: a. Contenido y documento de la Memoria de Labores 2020.- b. Arte y Línea Gráfica para la versión final.- c. Propuesta de distribución y publicación.- **ACUERDA:** 1. Aprobar el documento elaborado de la Memoria de Labores 2020 del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

*g/m*



2. Encomendar al Departamento de Comunicaciones, la impresión y publicación de la Memoria de Labores 2020 del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

~~Douglas Pablo Rodríguez Fuentes~~

  
Hazel Mireya González de Sánchez

~~Juan Francisco Cocar Romano~~

  
José Francisco Lazo Marín

~~Rafael Rodríguez Loucel~~

  
Ever Israel Martínez Reyes

~~Francisco Orlando Henríquez Alvarez~~

  
Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

~~Emmanuel Ernesto López Núñez~~

  
Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes